



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-10-2014**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Firmas Privadas de Contadores Públicos, Organismos Financieros y Entes Reguladores, emitidas durante el año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías internas y externas, evaluaciones de organismos financieros y procesos sumarios de organismos reguladores, emitidos durante el año dos mil doce; **b)** Revisar el plan y cronograma de cumplimiento de las recomendaciones elaborado por la entidad para comprobar las fechas estimadas de cumplimiento por parte de los servidores y ex servidores públicos responsable de implementación de las mismas; **c)** Determinar las razones cuando no se ha realizado ninguna actividad o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada; y, **d)** Identificar a los servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-15

servidores públicos responsables de aplicar las acciones correctivas que les corresponde, así como también los responsables de incumplimientos a sus funciones y deberes que les compete por razón de su cargo. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe del auditor concluye que: 1) ciento cincuenta y dos (152) recomendaciones se han implementado ciento diecinueve (119) veinticuatro (24) se encuentran implementadas de forma parcial y nueve (9) no han sido implementadas. Las recomendaciones de auditoría que no se han implementado se refieren a la necesidad de establecer una metodología para identificar, evaluar y administrar los riesgos en proyectos, establecer procedimientos por escrito de las actividades que realiza el personal técnico y administrativo de la Gerencia de Comunicaciones, establecer un Sistema de Información para la gestión del mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones (SIGMST), diseñar un sistema de ordenes de trabajo para facilitar la programación y ejecución del mantenimiento de dicho sistema, así como el diseño completo de los formularios para órdenes de trabajo para la estimación y acumulación de los costos incurridos, establecer indicadores de costos de las actividades operativas de la Gerencia de Transmisión, registro y control de los equipos de transmisión rentados por ENATREL a los agentes del mercado, dar cumplimiento al Manual de Organización y funciones en cuanto a suplir de manera oportuna a la División de Planificación con la información necesaria para mantener actualizado el mapa del Sistema Nacional de Transmisión y el diagrama unifilar del Sistema Interconectado Nacional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto de año dos mil catorce, con referencia **EM-001-10-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Firmas Privadas de Contadores Públicos, Organismos Financieros y Entes Reguladores, emitidas durante el año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para que un plazo no mayor de noventa (90) días las implemente, pues de reincidir en ello se procederá a determinar responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-15

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/Nelly*